



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.006-2012

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Reposición de setenta y un (71) Bienes, presentada por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AUTOS CORPORATIVOS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **TOYOTA RENT A CAR. Expediente IHT No. 044-2010.**

RESULTA: Que en fecha 22 de julio de 2010, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición acreditada, solicito a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **AUTOS CORPORATIVOS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **TOYOTA RENT A CAR.**, Solicitud de Reposición de setenta y un (71) Bienes, autorizados mediante Resolución No. 186-2000 de fecha 15 de mayo de 2000, emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Resolución No. 020-2000 de fecha 26 de junio de 2000, Resolución No. 022-2000 de fecha 30 de junio de 2000, Resolución No. 070-2007 de fecha 20 de junio de 2007, emitidas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud de Reposición de setenta y un (71) Bienes, se hace en vista de que dichos vehículos fueron introducidos bajo la Ley de Incentivos al Turismo y ya no cumplen con los estándares de calidad y seguridad que el turista tanto nacional como extranjero requiere.

CONSIDERANDO: Que en auto de fecha 27 de julio de 2010, se remite el Expediente No. 044-2010, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal, a efecto que emitan los dictámenes técnicos y legales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de diciembre de 2011, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió Dictamen LIT 008-2011, siendo del parecer que la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, determine conforme a la Ley de Incentivos al Turismo y su Reglamento si procede autorizar el listado de setenta y un (71) vehículos a reponer, a la Sociedad Mercantil **AUTOS CORPORATIVOS S. A.**, quien desarrolla el proyecto **TOYOTA RENT A CAR.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de diciembre de 2011, la Asesoría Legal de esta



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Secretaría de Estado, emitió opinión legal en base al Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002, Artículo 3 literal l) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005, Artículo 20 de la Ley de Incentivos al Turismo, contenida en el Decreto 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, en el sentido que: 1. Declarar sin lugar la reposición de bienes contenidos en el Acuerdo 186-2000 emitido por la Secretaría de Industria y Comercio en fecha 15 de mayo de 2000, bajo la Ley de Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y Zonas Libres Turísticas (ZOLT), en virtud que esta Secretaría de Estado no es competente para resolver lo solicitado. 2. Declarar sin lugar la solicitud de Reposición de Bienes, autorizados mediante Resolución 020-2000 de fecha 26 de junio de 2000, y Resolución 022-2000 de fecha 30 de junio de 2000, siendo presentadas de manera extemporánea, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal l) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005. 3. Declarar con Lugar la Autorización de la Reposición de los Bienes contenidos en las Resoluciones: a) Resolución 095-2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, b) Resolución 043-2006 de fecha 08 de agosto de 2006, c) Resolución 025-2007 de fecha 12 de marzo de 2007, d) Resolución 070-2007 de fecha 20 de junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002 establece: "Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación para la reposición por deterioro de los bienes y equipos, durante un periodo de diez (10) años previa comprobación."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley de Incentivos al Turismo, contenida en el Decreto 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998, establece: Derogar el decreto No. 84-92 de fecha 29 de mayo de 1992 y el decreto No. 98-93 de fecha 27 de mayo de 1993 referente a la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y Zonas Libres Turísticas (ZOLT).

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 literal l) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005, establece: "Reposición: Proyecto que tiene por objeto reponer por deterioro los bienes y equipos conforme lo establecido en el Artículo 5 inciso 4) reformado de la Ley, previa comprobación que tales bienes y equipos ingresaron conforme lo establecido en el Artículo 5 incisos 2) y 5) reformado de la Ley. Los diez años comenzarán a computarse a partir de la



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

fecha de la Resolución en la que se autorizaron los beneficios por primera vez. Las arrendadoras de vehículos automotores para los vehículos destinados al giro estricto del negocio que soliciten la reposición de los vehículos deberán previamente, acreditar que han realizado la nacionalización de los vehículos a reponer".

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 5 numeral 4) de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado en el Decreto No. 194-2002; Artículo 21 de la Ley de Incentivos al Turismo, contenida en el Decreto 314-98 de fecha 18 de diciembre de 1998; Artículo 3 literal 1) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar sin lugar la reposición de bienes contenidos en el Acuerdo 186-2000 emitido por la Secretaría de Industria y Comercio en fecha 15 de mayo de 2000, bajo la Ley de Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y Zonas Libres Turísticas (ZOLT), en virtud que esta Secretaría de Estado no es competente para resolver lo solicitado. **2.** Declarar sin lugar la solicitud de Reposición de Bienes, autorizados mediante Resolución 020-2000 de fecha 26 de junio de 2000, y Resolución 022-2000 de fecha 30 de junio de 2000, siendo presentadas de manera extemporánea, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal 1) del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante el Acuerdo No. 145-2005 de fecha 02 de noviembre de 2005. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil AUTOS CORPORATIVOS S. A., quien desarrolla el proyecto TOYOTA RENT A CAR., el siguiente beneficio: Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación para la reposición por deterioro de once (11) vehículos contenidos en las Resoluciones: a) Resolución 095-2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, b) Resolución 043-2006 de fecha 08 de agosto de 2006, c) Resolución 025-2007 de fecha 12 de marzo de 2007, d) Resolución 070-2007 de fecha 20 de junio de 2007, y que se detallan a continuación:

LISTADO DE VEHICULOS AUTORIZADOS POR EL I. H. T., PARA LA REPOSICION SOLICITADA POR AUTOS CORPORATIVOS, S. A., PARA LA ARRENDADORA DE VEHICULOS TOYOTA RENT A CAR. SOLICITUD 044-2010.

CANTIDAD	DESCRIPCION	S. A.C.
02	CAMIONETAS	8703.33.80
02	CAMIONETAS	8703.24.80
02	CAMIONETAS	8703.33.70
03	TURISMO/CAMIONETAS	8703.22.53
02	MICROBUSES	8702.10.70
11	-----TOTAL-----	-----

Apartado Postal N° 3261, Tegucigalpa, Honduras, teléfono: (504) 222-2124
Fax: (504) 238-2102, E-mail: ihturism@iht.hn presidencia@iht.hn
<http://www.letsgehonduras.com>



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

TERCERO: CONDICIONES: La Sociedad Mercantil AUTOS CORPORATIVOS S. A., quien desarrolla el proyecto TOYOTA RENT A CAR., estará obligada a cumplir las siguientes condiciones: a) Los vehículos aprobados serán utilizados única y exclusivamente para el giro estricto del servicio de arrendamiento y no serán sujetos de transferencia alguna. b) Ninguno de los vehículos introducidos bajo la presente resolución podrá ser enajenado o traspasado. No obstante podrá la Sociedad beneficiaria enajenarlos, previa autorización de esta Secretaría de Estado, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos. c) Observar las disposiciones que establecen los artículos 19 al 24 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo. d) Presentar ante esta Secretaría de Estado, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la introducción de once (11) vehículos que han sido aprobados para la Sociedad Mercantil AUTOS CORPORATIVOS S. A. e) Presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, copia de la presente Resolución. **CUARTO: SANCIONES:** Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso de que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, así como la no presentación de las dispensas a las que se hace mención; y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil AUTOS CORPORATIVOS S. A., de no permitir la práctica de inspecciones para constatar el uso y destino de los bienes que se le han autorizado, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fueron exonerados. b) Cierre del establecimiento; y c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**


NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO


MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

